

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 ABR 2021

VISTOS: la CARTA N° 20210329-EPC-AB01 de fecha 29 de Marzo del 2021 del representante legal del CONSORCIO SUYO 5; la HRC N° 01294; la Carta N° 031-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO de fecha 05 de Abril del 2021 del consorcio camino vecinal; el Informe N° 332-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Abril del 2021 de la División de Obras; el Informe N° 165-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Abril del 2021 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 129-2021/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Abril del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Marzo del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 008-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO SUYO 5, para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO-VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, con un monto contractual ascendente a S/. 17'392,816.23 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 20210329-EPC-AB01 de fecha 29 de Marzo del 2021, el representante legal del CONSORCIO SUYO 5, solicita a esta Gerencia Sub Regional, la ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867;

Que, mediante CARTA N° 031-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO de fecha 05 de Abril del 2021, el representante legal del consorcio camino vecinal remite la CARTA N° 064-2021-SUPERVISION/CC/IVCA de fecha de Abril del 2021, concluyendo que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867;

Que, mediante Informe N° 332-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Abril del 2021, el sub Director de la División de Obras opina y recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 01, "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, solicitada por el representante legal del Consorcio Suyo 5, recomendando que el presente expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión de opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 165-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Abril del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, teniendo como sustento técnico el INFORME N° 332-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Abril del 2021;

Que, mediante Informe N° 129-2021/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Abril del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura,



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

20 ABR 2021

recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por 30 días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el contratista está sustentando su ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendario en la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, por la causal de demora en la aprobación del expediente de mayores y menores metrados de movimiento de tierras, de acuerdo a los planos replanteados y aprobados, este expediente ha sido remitido a la supervisión con CARTA N° 20210224EPCAB01 de fecha 25 de Febrero del 2021, motivo por el cual está solicitando la ampliación de plazo por afectación de la ruta crítica de la obra; expediente que será analizado de conformidad con la norma especial contenida en el artículo 85 y 86° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, el supervisor de la obra, la Sub Dirección de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura ha emitido opinión técnica indicando que deviene en improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01, en atención a los siguientes motivos:

- De la revisión de la solicitud presentada por el contratista solo la partida 03.06.00 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ EQUIPO Dprom = 3 km, es parte de la ruta crítica, por lo que no le correspondería 30 días calendario de ampliación de plazo.
- La Partida 04.02.01 base de afirmado estabilizado con aceite sulfonado + cemento, por la partida 04.02.04 base granular, si bien es cierto hay opinión favorable del proyectista mediante la Carta N° 013-2021-CONSORCIO EL PROGRESO (HRTI N° 01045), pero no existe expediente del adicional y deductivo aprobado o un pronunciamiento de la entidad respecto a este cambio, por lo que se está analizando una supuesta ampliación de plazo.
- La obra se encuentra en suspensión desde el 03 de marzo del 2021 y hasta la fecha no se ha dado reinicio de la obra
- Es improcedente la solicitud de ampliación de plazo.

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 ABR 2021

ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP. PE. 1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por el plazo de TREINTA (30) días calendario, para la ejecución de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP. PE. 1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, presentada mediante Carta N° 20210329 EPC AB 01 de fecha 29 de Marzo del 2021, el representante legal del Consorcio Suyo 5; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO SUYO 5** en su domicilio ubicado en Av. Ramon Romero Mz. A lote 1 Club de Tiro, Zona Industrial II- Piura y al supervisor de la Obra Consorcio Camino Vecinal en su domicilio en Av. Agustin La Rosa Toro N° 659- Urb. Villa Jardin- San Luis - Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

20 ABR 2021

Sullana,

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna


Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

